CONTRATO Nº 04/16

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO Y/O APARATOS ELECTRICOS ENTRE LA FIRMA UNIPERSONAL "SERVICIOS ALLTEL" DE ALBERTO LESME Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de FEBRERO del año 2016, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 4, Acta Nº 2 de fecha 22 de enero de 2016 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. ALBERTO LESME**, con C.I. Nº 2.060.228, propietario de la firma unipersonal **SERVICIOS ALLTEL**, con RUC Nº 2060228-6, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 645-310, constituyendo domicilio en la calle Sgdo. Corazón de Jesús e/ Nico Gill – Bº Central, de la ciudad de Luque - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma unipersonal ***SERVICIOS ALLTEL de Alberto Lesme*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al *"Servicio de Mantenimiento y Reparación del Sistema Eléctrico y/o Aparatos Eléctricos – Ad Referéndum"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 288.008 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta del Proveedor;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 03/16 *"Servicio de Mantenimiento y Reparación del Sistema Eléctrico y/o Aparatos Eléctricos – Ad Referéndum"* con Nº de ID 288.008 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 4, Acta Nº 2 del 22 de enero de 2016.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Servicios ALLTEL

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR se encargará del mantenimiento del sistema eléctrico y/o aparatos eléctricos de la Oficina Central del Fondo Ganadero, y del Stand del Fondo Ganadero en la Expo de Mariano Roque Alonso ubicado en el Predio de la ARP, conforme a requerimiento de la convocante.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO (Ítem 2.1 del Desglose de Precios) incluye:

- ✓ Inspección de circuitos, tableros y cajas de paso, para la posterior elaboración de recomendaciones referente al equilibrio de cargas, cambios de cables de alimentación y correcta señalización y funcionamiento de tableros (principales y secundarios).
- ✓ Mantenimiento general de todos los equipos existentes y el cableado de la red instalada.
- ✓ Mantenimiento de la instalación, cambio de artefactos, llaves, tomas, motores y cambio del cableado de la instalación eléctrica, según recomendación de **EL PROVEEDOR**.
- ✓ **EL PROVEEDOR** deberá presentar en forma mensual un cronograma de actividades correspondientes al mes para su coordinación con los encargados del **Fondo Ganadero**.

PARA TODOS LOS CASOS DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO:

- El **Fondo Ganadero** se comunicará con **EL PROVEEDOR** a los efectos de informar la existencia de algún desperfecto que requiera reparación, o ante la necesidad de contar con una revisión para diagnóstico del mismo. Dicha comunicación se realizará por escrito, vía fax o correo electrónico, con acuse de recibo por parte del mismo.
- **EL PROVEEDOR**, deberá presentarse dentro de un plazo de 24 horas, de haber recibido la comunicación, y procederá a una revisión a los efectos de determinar el desperfecto y elaborar un presupuesto de repuestos que serán requeridos. En el presupuesto se deberá especificar la fecha de entrega de los trabajos a realizar, que no podrá superar los 5 (cinco) días hábiles, contados desde el día siguiente de haber retirado los equipos; así también deberá especificar la garantía del servicio, que deberá ser mínimo de 3 (tres) meses.
- **EL PROVEEDOR** deberá suministrar de los repuestos originales necesarios para las reparaciones y el **Fondo Ganadero** abonara el costo de los mismos; por tanto los precios del presente contrato incluyen el costo de la mano de obra y los repuestos a ser utilizados para cada ítem.
- El **Fondo Ganadero** aprobará el presupuesto antes de iniciar el trabajo, y tomará nota de la fecha convenida para la entrega de los trabajos terminados.
- En caso de que los bienes fueran trasladados fuera del **Fondo Ganadero** para su reparación, **EL PROVEEDOR** deberá suministrar en carácter de reemplazo sin ningún costo adicional, bienes de similares características, cada vez que los bienes sean retirados del **Fondo Ganadero** y mientras dure la reparación. Dicho traslado correrá por cuenta de **EL PROVEEDOR**.
- El **Fondo Ganadero** dará su conformidad por las reparaciones realizadas, luego de comprobar que el sistema y/o aparatos eléctricos funcionen perfectamente en una nota de aprobación firmada por el Departamento de Administración.
- *Para caso de reparaciones no contempladas en la lista de precios se procederá de la misma manera, establecida en este apartado.*

La cantidad estimativa de luces, tomas, tableros y otros componentes de la instalación eléctrica de la Oficina Central del Fondo Ganadero, fueron tomadas de los planos que posee la institución.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Servicios LAUTEL

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO

Visión: "Ser la principal Institución Financiera de Desarrollo Sostenible de la cadena de valor ganadera, con énfasis en el pequeño, mediano productor".

DESCRIPCION	CANTIDAD	PERIODO DE MANTENIMIENTO
Boca de Luz	136	Según Necesidad
Equipos Fluorescentes	138	Según Necesidad
Luz de emergencia, estroboscopicas y luces Piloto	82	Según Necesidad
Tableros	30	Según Necesidad
Extractores de aire	8	Según Necesidad
Electrobomba sumergible 3,5 KW	1	Según Necesidad
Bomba de 0,80 HP	2	Según Necesidad
Bomba de 1 HP	3	Según Necesidad
Bomba de 7,5 HP	1	Según Necesidad
Motor de portón	3	Según Necesidad
Ducha calefón	2	Según Necesidad
Tomas comunes	124	Según Necesidad
Tomas Para PC	64	Según Necesidad
Jabalinas para puesta a tierra	9	Según Necesidad
Proyector con lámpara de cuarzo de 300 W	52	Según Necesidad
Lámpara tipo HQI de 70 W	10	Según Necesidad
Dicroica de 50 W	118	Según Necesidad
Lámpara Par 30	100	Según Necesidad
Termocalefón	4	Según Necesidad
Artefactos de 100 W	35	Según Necesidad
Artefactos de 150 W	4	Según Necesidad
Artefactos de 400 W	5	Según Necesidad
Artefactos de 70 W	12	Según Necesidad
Reflector de 400 W	22	Según Necesidad
Llaves Termo magnéticas	350	Según Necesidad
TOTAL DE BOCAS	**1315**	

Observaciones:

- El costo del presente contrato incluye mano de obra del personal calificado y repuestos que pudiera necesitar para la correcta provisión del servicio.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Servicios AITEL

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

- Cualquier cambio en la ubicación de cualquier artefacto deberá incluir la reposición de revoques, pinturas, cielorrasos en caso de que resulten afectados, sin ningún costo para el **Fondo Ganadero**.
- El/los personal/es deberá/n contar con uniforme con el logo de la empresa, a fin de ser identificados cuando concurran a la Institución para los trabajos.
- **EL PROVEEDOR** deberá cumplir con todos los requerimientos en cuanto a seguridad industrial se refiere y será responsable de cualquier accidente que pueda sufrir el personal a su cargo.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Los Servicios se realizarán según la necesidad del **Fondo Ganadero**, debiendo **EL PROVEEDOR** presentarse dentro de las 24 horas de haber recibido la solicitud del Departamento de Administración del **Fondo Ganadero** (con acuse de recibo), vía fax o correo electrónico.

Las reparaciones que no sean de carácter urgente, se llevaran a cabo a partir de las 15:30 hs, para no interferir con el normal desarrollo de las actividades de los funcionarios del **Fondo Ganadero**; solo en caso de extrema necesidad podrán realizarse dentro del horario de oficina de lunes a jueves de 07:30 a 15:30 hs. y los días viernes de 07:30 a 12:30 hs.

Los servicios requeridos deberán ser realizados en la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en la Av. Mcal. López N°1699 esq. Rca. Dominicana.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente contrato se rige por la modalidad de contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos, siendo el **monto mínimo** de operación la suma de **Gs. 15.000.000.- (Guaraníes quince millones)** y el **monto máximo** de operación la suma de **Gs. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones) ambos IVA incluido**.----------

A continuación se describen los precios unitarios:

1	2	3	6	7	8	9
N° Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio unitario (IVA incluido)**
1	72102201-002	Servicio de Mantenimiento del Sistema Eléctrico y/o Aparatos Eléctricos	Unidad	1	Evento	Gs 4.820.000
					****Precio total:**	**Gs 4.820.000**

Desglose Lista de Precios:

1	2	3	6	7	8	9
N° Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio unitario (IVA incluido)**

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Servicios AUTEL

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

2.1	72102201-002	Asistencia, Verificación técnica y mantenimiento general	Unidad	1	Evento	Gs 154.000
2.2	72102201-002	Cambio e instalación de toma 220 V	Unidad	1	Evento	Gs 55.000
2.3	72102201-002	Cambio e instalación de artefactos fluorescentes	Unidad	1	Evento	Gs 55.000
2.4	72102201-002	Provisión y colocación de canaletas plásticas PVC	Unidad	1	Evento	Gs 22.000
2.5	72102201-002	Provisión e instalación de llaves TM	Unidad	1	Evento	Gs 110.000
2.6	72102201-002	Cambio e instalación de artefactos lumínicos en pared	Unidad	1	Evento	Gs 110.000
2.7	72102201-002	Montaje y colocación de ductos p/ metro	Unidad	1	Evento	Gs 22.000
2.8	72102201-002	Montaje y colocación de cableados p/ metro	Unidad	1	Evento	Gs 22.000
2.9	72102201-002	Montaje y colocación de tableros	Unidad	1	Evento	Gs 198.000
2.10	72102201-002	Rebobinado de motor de 0,80 HP	Unidad	1	Evento	Gs 330.000
2.11	72102201-002	Rebobinado de motor de 1 HP	Unidad	1	Evento	Gs 770.000
2.12	72102201-002	Rebobinado de motor de 7,5 HP	Unidad	1	Evento	Gs 770.000
2.13	72102201-002	Rebobinado de motor de electrobomba sumergible de 3,5 KW	Unidad	1	Evento	Gs 770.000
2.14	72102201-002	Rebobinado de motor de extractores de aire	Unidad	1	Evento	Gs 110.000
2.15	72102201-002	Rebobinado de motor de portón eléctrico trifásico de 1 HP	Unidad	1	Evento	Gs 550.000
2.16	72102201-002	Cambio de contactor de motor eléctrico	Unidad	1	Evento	Gs 110.000
2.17	72102201-002	Cambio e instalación de luz de emergencia estrobioscopicas y luces piloto	Unidad	1	Evento	Gs 99.000
2.18	72102201-002	Montaje e instalación de reflectores	Unidad	1	Evento	Gs 110.000
2.19	72102201-002	Montaje e instalación en lámparas de cielo raso	Unidad	1	Evento	Gs 55.000

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Servicios ALTEL

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

2.20	72102201-002	Montaje, cableado e instalación de la red del sistema de aire acondicionado p/ metro	Unidad	1	Evento	Gs 39.500
2.21	72102201-002	Montaje de ductos y aisladores del sistema de la red de aire acondicionado p/ metro	Unidad	1	Evento	Gs 39.500
2.22	72102201-002	Montaje e instalación de luces de piso	Unidad	1	Evento	Gs 99.000
2.23	72102201-002	Cambio e instalación de guardamotor	Unidad	1	Evento	Gs 110.000
2.24	72102201-002	Reubicación de lámparas, llaves, tableros	Unidad	1	Evento	Gs 110.000
					****Precio total:**	**Gs 4.820.000**

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo"***; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$$P_R = P \times IPC_1/IPC0$$

Donde:
PR = precio reajustado
P = precio original adjudicado
IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.
IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si la prestación del servicio requerido se encuentra atrasada al plazo de ejecución establecido en este contrato o no cumpla con las especificaciones del servicio.----------

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.----------

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Servicios
AMITEL

FONDO GANADERO
PRESIDENCIA

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2016	2	1	0	0	240	30	1	99	Gs. 30.000.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 288.008.-

Los pagos se realizaran por el servicio efectivamente proveído, de conformidad a la necesidad de la Institución, en donde **EL PROVEEDOR** deberá presentar su factura dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la realización del servicio, en el Departamento de Administración del **Fondo Ganadero** – 1er. Piso, sito en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 e/ Rca. Dominicana, horario de atención de lunes a jueves de 07:30 a 15:30 y los viernes de 07:30 a 12:30, acompañado de su Certificado de Cumplimiento tributario al día y la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Administración, con la correspondiente nota de aprobación por los trabajos realizados. Los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la presentación de la factura para el cobro con todos los documentos mencionados.

El **Fondo Ganadero** realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

No se realizará ningún pago, si la prestación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso no cumpla con lo requerido en este contrato, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.----------

El **Fondo Ganadero** no otorgará anticipo.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO
EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 10 de FEBRERO de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. ----------

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Administración dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional del **Fondo Ganadero**, encargada de la verificación contractual que realizará las verificaciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Servicios AUTEL

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 2% (dos por ciento) por cada día hábil de atraso en la prestación de los servicios solicitados, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la administración del contrato, Departamento de Administración del **Fondo Ganadero**, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de haber ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el **Fondo Ganadero** el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. En caso de no optar por la rescisión del contrato respectivo, se seguirá cobrando las multas correspondientes; siempre y cuando no sobrepase el porcentaje mencionado precedentemente.----------

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.--

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Servicios LANTEL

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. 1 del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)

• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------

• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Sr. ALBERTO LESME
Propietario
SERVICIOS ALLTEL
Servicios ALLTEL

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente
FONDO GANADERO